



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante	ERIKA MARÍA GAMBOA GUTIÉRREZ
Demandado	JUAN HARVEY SABOGAL PILONIETA
Radicado	851623184001 – 2022-00146-00

Revisado el escrito de demanda constata el Despacho que se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como las normas de la Ley 2213 de 2022, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes que a través de apoderado judicial promueve la señora ERIKA MARÍA GAMBOA GUTIÉRREZ en contra del señor JUAN HARVEY SABOGAL PILONIETA.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a JUAN HARVEY SABOGAL PILONIETA el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo anotado en el escrito de demanda.
- 4. Requerir** al señor JUAN HARVEY SABOGAL PILONIETA para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5. Reconocer** personería al abogado HÉCTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜEÑO en calidad de apoderado judicial de la señora ERIKA

MARÍA GAMBOA GUTIÉRREZ de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 37.
Publicado el día 13 de octubre de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d412039ce48d7b0d7c76dfad5363040840e69e01ec90ca7e5a7492ece7382624**

Documento generado en 12/10/2022 06:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>